OTROSI No.1 AL CONTRATO JA10134787 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MONITOREO DE AGUAS SUELOS Y LODOS EN LAS CENTRALES DE GENERACIÓN ENEL, CELEBRADO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A E.S.P Y AMBIENCIQ INGENIEROS S A

Entre los suscritos a saber:

(i) **LUIS CARLOS APARICIO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de /extranjería No. 696.663, actuando, en nombre y representación de **ENEL COLOMBIA S.A. ESP**, sociedad constituida según escritura pública 3480 del 15 de octubre de 1980, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D.C.; inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 01151755 del 17 de agosto de 2007, y que para todos los efectos del presente Contrato se denomina **ENEL** y/o **CONTRATANTE** y

(ii) **JANNETH FERNANDEZ BRAVO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 26.565.661expedida en San Agustín (Huila), quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **AMBIENCIQ INGENIEROS SAS**, sociedad constituida bajo el No. 354.850 del libro IX, y que para todos los efectos de este Contrato se denomina el **PROVEEDOR**, quienes en conjunto con el **CONTRATANTE** se denominarán las "Partes" e individualmente la "Parte".

Las Partes hemos convenido celebrar el presente Otrosí al Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en adelante el Contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 11 de abril de 2023, las partes suscribieron el contrato JA10134787, cuyo objeto es el Servicio de monitoreos de aguas, suelos y lodos en las Centrales de Generación de ENEL Colombia.

2. El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) años plazo contado a partir del 09 de mayo de 2023 fecha en la cual se suscribió el acta de inicio con opción de un (1) año adicional. Sin embargo, para la Central Cartagena el plazo fue hasta el 31 de diciembre de 2023

3. Que el valor inicial del contrato es de SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (COP $6.611.833.668) IVA incluido.

4. Que, por solicitud de la Gestoría, se solicita incluir al alcance del contrato JA10134787 nuevos requerimientos realizados por la Autoridad Ambiental -ANLA.

En virtud de las anteriores consideraciones, las Partes acuerdan modificar el Contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la cláusula 1.2 “ALCANCE”, en el sentido de incluir nuevas actividades requeridas por la Autoridad Ambiental -ANLA. Las actividades objeto del presente otrosí se encuentran detalladas en los siguientes anexos:

- Anexo I denominado Formulário de Precios Otrosí N°1.
- ADENDA No. 01 Anexo 2.I Especificaciones Técnicas Suelo lodo agua, que hace parte integral del presente otrosí N°1.

Nota: Los precios y tarifas descritos en el Anexos N°1 Formulario de Precios Otrosí N°1 aplican a partir de la suscripción del presente otrosí.

SEGUNDA: EL PROVEEDOR deberá notificar a su aseguradora el presente otrosí y deberá entregar a ENEL soporte de dicha notificación, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

TERCERA: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato No. JA10134787, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí, continúan vigentes y produciendo los mismos efectos entre las partes.

En señal de aceptación se firma por ambas partes, en Bogotá D.C a los **08 días del mes de abril de 2024**.

Por el CONTRATANTE,

Firmado por Luis Carlos Aparicio Rodriguez
Fecha: 11/04/2024 16:16:14 COT

LUIS CARLOS APARICIO R.
Apoderado General
Enel Colombia S.A. ESP

Por el PROVEEDOR,

JANNET FERNANDEZ BRAVO
Representante Legal
AMBIENCIQ INGENIEROS S A

Aprobado por HENRY GOMEZ TORRES
el 11/04/2024 a las 16:03:42
COT

Anexo I - Formulario de Precios Otrosí N°1
Contrato No. JA10134787

Ítem	Central	Descripción y parámetros	Lugar	Muestreo	Frecuencia		Costo Unitario Antes de IVA (COP) Valores Aplicables 2024
10	BETANIA	Parámetros limnológicos, fisicoquímicos y microbiológicos y caudales descritos en el anexo 4. **Se incluyen Tensoactivos SAAM, que se realizarán en los puntos de muestreo de Salida 1 y 2 PTARD Yaguará y Hobo.** Aplicación del modelo LACAT. Evaluación índices de calidad ICA, ICOMI, ICOMO, ICOSUS e ICOTRO, ICOpH		Puntos del embalse de Betania (Subembalse Magdalena, Yaguará), Cola del embalse, Aguas Abajo, **Río Yaguará,** acorde con lo mencionado en el Anexo "Estaciones de Muestreo y Parámetros Embalse Betania".	Puntual	Semestral (aguas altas y bajas)	$ 58.342.000
11	BETANIA	Hidrobiológicos Betania (Bentos, perifiton, macroinvertebrados bénticos, fitoplancton, zooplancton, clorofila, cianobacterias, productividad primaria, macrófitas, **peces - incluye el contenido estomacal y madurez sexual**).		Acorde con lo mencionado en el Anexo 4. "Estaciones de Muestreo y Parámetros Embalse Betania".	General	Semestral (aguas altas y bajas)	$ 2.670.000
12	BETANIA	Hidrobiológicos Quimbo (Análisis **cianotoxinas**).		Acorde con lo mencionado en el Anexo 4. "Estaciones de Muestreo y Parámetros Embalse Betania".	General	Semestral (aguas altas y bajas)	$ 1.543.034
13	BETANIA	Sedimentos en suspensión y de fondo acorde con el protocolo de monitoreo y seguimiento del recurso hídrico del IDEAM vigente o el que sustituya		Río Yaguará y Río Magdalena en la cola del embalse y desde la presa hasta donde finaliza el área de influencia.	Protocolo IDEAM	Trimestral (épocas de lluvias, estiaje y transición)	$ 23.604.480
14	BETANIA	Aforo para determinar la curva de caudal líquido y sólido. Las campañas de aforo deberán abarcar las épocas de lluvias, estiaje y transición. Implica la construcción de las curvas de caudal líquido y sólido.		Río Yaguará y Río Magdalena en la cola del embalse y desde la presa hasta donde finaliza el área de influencia.	Protocolo IDEAM	Trimestral (épocas de lluvias, estiaje y transición)	$ 19.670.400

15	BETANIA	Limpieza y recolección de peces, con toma de insitu (No incluye toma de muestra para análisis)	Puntos del embalse de Betania (Subembalse Magdalena, Yaguará), Cola del embalse, Aguas Abajo, Río Yaguará, acorde con lo mencionado en la Especificación Técnica.	Según requerimiento ANLA	Por llamado	$ 13.715.237
Adicional	BETANIA	Rescate contingente y reubicación de peces	Según requerimiento ANLA. Resolución 1965 del 4 septiembre de 2023 Página 82 de 101	Según requerimiento ANLA	Por llamado	$ 30.173.521
16	BETANIA	Rescate contingente de peces. Análisis de peces para identificar causas de mortalidad.	Puntos del embalse de Betania (Subembalse Magdalena, Yaguará), Cola del embalse, Aguas Abajo, Río Yaguará, acorde con lo mencionado en la Especificación Técnica.	Según requerimiento ANLA	Por llamado	$ 35.000.000
120	QUIMBO	Muestreo tipo perfil - Embalse El Quimbo.	Ver Anexo 5. Tipo Monitoreo El Quimbo	Perfil	Trimestral	$ 3.948.000
Adicional	QUIMBO	Muestreo tipo perfil - Embalse El Quimbo (Parámetros perfiles verticales In-Situ e HB se realizará en los mismos puntos y 24 profundidades	Ver Anexo 5. Tipo Monitoreo El Quimbo	Perfil	Trimestral	$ 29.322.000
121	QUIMBO	Muestreo tipo perfil - Embalse El Quimbo (MG2).	Ver Anexo 5. Tipo Monitoreo El Quimbo	Perfil	Trimestral	$ 3.978.000
Adicional	QUIMBO	Muestreo tipo perfil - Embalse El Quimbo (MG2) (Parámetros perfiles verticales In-Situ e HB se realizará en los mismos puntos y 14 profundidades	Ver Anexo 5. Tipo Monitoreo El Quimbo	Perfil	Trimestral	$ 16.188.200
122	QUIMBO	Monitoreo Nictemeral - (MP1, MP - N1, MP - N2, MP - N3, MG2).	Ver Anexo 5. Tipo Monitoreo El Quimbo	Nictemeral	Trimestral	$ 1.447.600
123	QUIMBO	Monitoreo Insitu tipo perfil - (MP8).	Ver Anexo 5. Tipo Monitoreo El Quimbo	Perfil	Semanal	$ 1.335.035
124	QUIMBO	Monitoreo Insitu tipo perfil - (MP8). Parámetros perfiles verticales In-Situ de calidad del agua (muestreo nictemeral): Clorofila-A en µg/L, Conductividad en µS/cm, Oxígeno	Ver Anexo 5. Tipo Monitoreo El Quimbo	Perfil - Nictemeral	Semanal (entre los meses de marzo a junio y septiembre a noviembre)	$ 11.348.000

		Disuelto en mg/L, Potencial Redox en mV, Temperatura en °C, Turbidez en NTU, Valor de pH, Saturación de oxígeno en %, Transparencia en m^-1, Cuantos de luz en µE/s/m2.				
125	QUIMBO	Monitoreo parámetros hidrobiológicos tipo perfil - (MP8). Cada monitoreo de hidrobiológicos se realizará en los mismos puntos y profundidades de los monitoreos fisicoquímicos del recurso hídrico y de manera simultánea. Muestrear las siguientes comunidades hidrobiológicas: Macroinvertebrados acuáticos bentónicos, Perifiton, Placton (Zooplancton, Fitoplancton, Ictioplancton), y peces / Ictiofauna	Ver Anexo 5. Tipo Monitoreo El Quimbo	Perfil	Semanal (entre los meses de marzo a junio y septiembre a noviembre)	$ 21.326.000
Adicional	QUIMBO	Monitoreo parámetros hidrobiológicos tipo perfil - (MP8). Cada monitoreo de hidrobiológicos se realizaráen superficie, medio y fondo. Muestrear las siguientes comunidades hidrobiológicas: Macroinvertebrados acuáticos bentónicos, Perifiton, Placton (Zooplancton, Fitoplancton, Ictioplancton), y peces / Ictiofauna	Ver Anexo 5. Tipo Monitoreo El Quimbo	Perfil	Semanal (entre los meses de marzo a junio y septiembre a noviembre)	$ 3.805.000
126	QUIMBO	Sistemas Lénticos - Tramo entre sitio de la presa Quimbo y la cola del Embalse de Betania.	Ver Anexo 5. Tipo Monitoreo El Quimbo	Perfil	Trimestral	$ 3.850.000
127	QUIMBO	Sistemas Lóticos - Tramo entre sitio de la presa Quimbo y la cola del Embalse de Betania.(Fisicoquímicos, Microbiológicos e Hidrobiológicos).	Ver Anexo 5. Tipo Monitoreo El Quimbo	General	Trimestral	$ 3.666.000
130	QUIMBO	Sistemas Lóticos Tributarios	Ver Anexo 5. Tipo Monitoreo El Quimbo	General	Trimestral	$ 2.702.500
134	QUIMBO	Monitoreo Diario - Tipo In Situ.	Ver Anexo 5. Tipo Monitoreo El Quimbo	General	Diario	$ 705.304

138	QUIMBO	Hidrobiológicos Quimbo (Análisis **cianotoxinas**).	Acorde con lo mencionado en las Especificaciones técnicas	General	Semestral (aguas altas y bajas)	$ 1.543.034
139	QUIMBO	Limpieza y recolección de peces, con toma de insitu (No incluye toma de muestra para análisis)	Puntos del embalse de Betania (Subembalse Magdalena, Yaguará), Cola del embalse, Aguas Abajo, Río Yaguará, acorde con lo mencionado en la Especificación Técnica.	Según requerimiento ANLA	Por llamado	$ 13.715.236
Adicional	QUIMBO	Rescate contingente y reubicación de peces	Según requerimiento ANLA. Resolución 1965 del 4 septiembre de 2023 Página 82 de 101	Según requerimiento ANLA	Por llamado	$ 30.173.521
140	QUIMBO	Rescate contingente de peces. Análisis de peces para identificar causas de mortalidad.	Puntos del embalse de Betania (Subembalse Magdalena, Yaguará), Cola del embalse, Aguas Abajo, Río Yaguará, acorde con lo mencionado en la Especificación Técnica.	Según requerimiento ANLA	Por llamado	$ 35.000.000
Adicional	BETANIA	Logística por Contingencia/día	Acorde con lo mencionado en el Anexo 4. "Estaciones de Muestreo y Parámetros Embalse Betania".	General/día	Por llamado	$ 5.232.682
Adicional	QUIMBO	Logística por Contingencia/día	Acorde con lo mencionado en las Especificaciones técnicas	General/día	Por llamado	$ 5.232.682

DocuSign Envelope ID: C615BB1F-F109-4824-8DD2-BE5543411500

ACTA RECIBO DE CANTIDADES DE OBRA Y/O SERVICIOS No. 5

NUMERO DEL CONTRATO	3039471
ODS No.	AMB-001
CONTRATISTA:	**AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S**
NIT:	800.153.696-4
OBJETO:	SERVICIO DE MONITOREOS AMBIENTALES PARA VICEPRESIDENCIA REGIONAL CENTRAL – VRC; VICEPRESIDENCIA DE YACIMIENTOS NO CONVENCIONALES VNC; REFINERIA DE BARRANCABERMEJA – GRB; DEPARTAMENTO DE SALUD MM-PSM, DE ECOPETROL S.A. Y SU GRUPO EMPRESARIAL.
LUGAR DE EJECUCION	GERENCIAS DE OPERACIONES DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN LA CIRA INFANTAS - GCT, DE MARES - GMA, CATATUMBO TECA-GTA, DE RIO - GRI, DE LA VICEPRESIDENCIA REGIONAL CENTRAL DE ECOPETROL S.A.
PERIODO DE RECIBO DE CANTIDADES	26/12/2021 a 27/12/2021
VALOR PRESENTE ACTA	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (**$ 1.253.780.984**). SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA.

Mediante la suscripción de la presente Acta:

a) **AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S**, quien para todos los efectos legales y para los de este documento se denomina el CONTRATISTA, representado por **JANNETH FERNANDEZ BRAVO,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 26.565.661 expedida en San Agustin - Huila, quien actúa en su calidad de Representante Legal, y,

b) **ELSA YOLANDA ALVAREZ SALAZAR** identificado con registro E0202257, quien actúa en su calidad de INTERVENTOR

Dejan constancia de:

El CONTRATISTA, en el periodo comprendido entre el **26/12/2021 a 27/12/2021**, prestó los servicios y/o obras contempladas en el contrato **3039471 ODS No. AMB-001** que se relacionan en la presente acta de recibo de cantidades. Las obras y/o servicios prestados en el periodo y su valor son los relacionados en el anexo 1.

La relación de causación para cada Gerencia se presenta a continuación:

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DocuSign Envelope ID: C615BB1F-F109-4824-8DD2-BE5543411500

GRI

Campo	DESCRIPCIÓN	CECO	VALOR	%
Casabe	Vertim Medio Ambiente Estac Dos Casabe	PR3337	$ 8.427.800	25%
	Vertim Medio Ambiente Estac Tres Casabe	PR3338	$ 8.427.800	25%
	Vertim Medio Ambiente Estac cuatro Casab	PR3339	$ 8.427.800	25%
	Vto Medio Ambiente Estacion Cinco Casabe	PR3340	$ 8.427.800	25%
	TOTAL CASABE CD+ AIU (SIN IVA)		**$ 33.711.200**	**100%**
Cantagallo	Pozos Crudo Campo Cristalina	PR3565	$ 5.682.033	13%
	Pozos Crudo Campo Garzas	PR3566	$ 5.682.033	13%
	Captación de Agua Yariguí-Cantagallo	PR3430	$ 3.771.200	9%
	Pozos Crudo y Gas Campo Yarigui-Cantagal	PR3487	$ 17.558.400	42%
	Estación Recoleccion Isla VI	PR3597	$ 9.453.233	22%
	TOTAL CANTAGALLO CD+ AIU (SIN IVA)		**$ 42.146.900**	**100%**
TOTAL GRI CD+ AIU (SIN IVA)			**$ 75.858.100**	**100%**

GMA

Campo	DESCRIPCIÓN	CECO	VALOR	%
GMA	Pozos Crudo y Gas Campo Lisama	PR1354	$ 600.000	0,09%
	Pozos Crudo y Gas Campo Llanito	PR1355	$ 171.370.956	27,13%
	Pozos Crudo y Gas Campo Guariquies	PR1357	$ 45.630.000	7,22%
	Est.Rec Central Lisama	PR1459	$ 20.970.000	3,32%
	Est.Rec Gala	PR1452	$ 20.970.000	3,32%
	Est.Rec Nororiental Llanito	PR1456	$ 20.970.000	3,32%
	Estacion de Tratamiento Deshidra Galan	PR1529	$ 21.446.700	3,39%
	Est.Rec Tesoro	PR0840	$ 20.970.000	3,32%
	Pozos Crudo y Gas Campo Liebre	PR2029	$ 60.840.000	9,63%
	Est.Rec Tisquirama	PR2139	$ 31.620.000	5,01%
	Est.Rec Bonanza	PR2137	$ 47.430.000	7,51%
	Estación de Tratamiento Santos 1	PR2206	$ 15.210.000	2,41%
	Estación de Tratamiento Suerte	PR2207	$ 30.420.000	4,82%
	Pozos Crudo y Gas Campo Aullador	PR1980	$ 87.113.000	13,79%
	Facilidades de Compresión Gas Lisama	PR1894	$ 20.970.000	3,32%
	Est.Rec San Roque	PR2138	$ 15.210.000	2,41%
TOTAL GMA CD+ AIU (SIN IVA)			**$ 631.740.656**	**100%**

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DocuSign Envelope ID: C615BB1F-F109-4824-8DD2-BE5543411500

GCT

Campo	DESCRIPCIÓN	CECO	VALOR	%
Cira Infantas	Pozos Crudo y Gas Campo Infantas	PR0711	$ 135.263.764	47%
	Pozos Crudo y Gas Campo La Cira	PR0712	$ 135.263.764	47%
	Planta de Tratamiento de Agua La Llana	PR2759	$ 10.006.800	3%
	Planta de Tratamiento de Agua La Colorada	PR2770	$ 10.006.800	3%
TOTAL GCT CD+ AIU (SIN IVA)			**$ 290.541.128**	**100%**

GTA - CATATUMBO

Gerencia	DESCRIPCIÓN	CECO	VALOR	%
GTA	Tibú	PR4655	$ 151.652.000	59,32%
	Oripaya	PR0636	$ 54.121.700	21,17%
	Sardinata	PR4657	$ 49.867.400	19,51%
TOTAL GTA CD+ AIU (SIN IVA)			**$ 255.641.100**	**100%**

a) El servicio por municipio, para el valor total ejecutado en el periodo se discrimina de la siguiente manera por gerencias:

GRI

MUNICIPIO	VALOR	%
PUERTO WILCHES - SANTANDER	$ 42.146.900	55,56%
YONDO - ANTIOQUIA	$ 33.711.200	44,44%
TOTAL	**$ 75.858.100**	**100%**

GMA

MUNICIPIO	VALOR	%
BARRANCABERMEJA-SANTANDER	$ 298.267.656	47%
SAN VICENTE DE CHUCURI-SANTANDER	$ 45.630.000	7%
SABANA DE TORRES	$ 193.583.000	31%
RIONEGRO-SANTANDER	$ 47.430.000	8%
SAN MARTIN CESAR	$ 46.830.000	7%
TOTAL	**$ 631.740.656**	**100%**

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DocuSign Envelope ID: C615BB1F-F109-4824-8DD2-BE5543411500

GCT

MUNICIPIO	VALOR	%
BARRANCABERMEJA-SANTANDER	$ 290.541.128	100%
TOTAL	**$ 290.541.128**	**100%**

GTA - CATATUMBO

MUNICIPIO	VALOR	%
TIBU - NORTE DE SANTANDER	$ 201.519.400	78,83%
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	$ 54.121.700	21,17%
TOTAL	**$ 255.641.100**	**100%**

En constancia, se firma en la ciudad de Barrancabermeja a los ocho (8) días del mes de febrero de 2022, en dos ejemplares de idéntico tenor literal:

DocuSigned by:
Janneth Fernandez Bravo
6976DBF7AA654E6...

Por el CONTRATISTA

JANNETH FERNANDEZ BRAVO
AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S

DocuSigned by:
Elsa Yolanda Alvarez Salazar
9DF2CD2AE07A449...

Por el Interventor

ELSA YOLANDA ALVAREZ SALAZAR
E0202257
Interventora Técnica del Contrato
3039470

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DocuSign Envelope ID: C615BB1F-F109-4824-8DD2-BE5543411500

SERVICIO DE MONITOREOS AMBIENTALES PARA VICEPRESIDENCIA REGIONAL CENTRAL VRC; VICEPRESIDENCA DE YACIMIENTOS NO CONVENCIONALES VCN: REFINERIA DE BARRANCABERMEJA – GRB; DEPARTAMENTO DE SALUD MM-PSM, DE ECOPETROL S.A. Y SU GRUPO EMPRESARIAL

NUMERO DEL CONTRATO 3039471

ODS AMB-001

MATRIZ	PARÁMETROS GENERALES	UNIDAD	Valor Unitario	Cantidad Acta No. 5	Valor total
MEDICIONES CALIDAD DEL AIRE Y OLORES OFENSIVOS	BENCENO	UN	$ 180.000	108	$ 19.440.000
	COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES - VOC	UN	$ 180.000	738	$ 132.840.000
	DIÓXIDO DE AZUFRE - S02	UN	$ 55.000	738	$ 40.590.000
	DIÓXIDO DE NITRÓGENO - NO2 AUTOMATICO	UN	$ 170.000	738	$ 125.460.000
	HIDROCARBUROS TOTALES (EXPRESADOS COMO METANO)	UN	$ 180.000	738	$ 132.840.000
	MATERIAL PARTICULADO - PM10	UN	$ 60.000	738	$ 44.280.000
	MATERIAL PARTICULADO - PM2,5	UN	$ 90.000	234	$ 21.060.000
	MONOXIDO DE CARBONO - CO Automático	UN	$ 140.000	738	$ 103.320.000
	OZONO - O3 Automático	UN	$ 140.000	108	$ 15.120.000
	PARTÍCULAS SUSPENDIDAS TOTALES	UN	$ 60.000	396	$ 23.760.000
SUMINISTRO DE ELEMENTOS CALIDAD DEL AIRE Y OLORES OFENSIVOS	COMPRA DE INFORMACIÓN METEOROLÓGICA	AÑO	$ 1.300.000	3	$ 3.900.000
	ACIDEZ TOTAL	UN	$ 1.800	57	$ 102.600
	ALCALINIDAD TOTAL	UN	$ 3.600	143	$ 514.800
	ALUMINIO TOTAL	UN	$ 10.000	57	$ 570.000
	ALUMINIO DISUELTO	UN	$ 12.600	4	$ 50.400
	AMONIACO	UN	$ 6.800	7	$ 47.600
	ANTIMONIO TOTAL	UN	$ 10.000	30	$ 300.000
	ARSENICO TOTAL	UN	$ 17.100	146	$ 2.496.600
	BARIO TOTAL	UN	$ 12.600	154	$ 1.940.400
	BARIO DISUELTO	UN	$ 12.600	6	$ 75.600
	BERILIO TOTAL	UN	$ 10.000	48	$ 480.000
	BERILIO DISUELTO	UN	$ 12.600	6	$ 75.600
	BICARBONATOS	UN	$ 10.000	61	$ 610.000
	BIFENILPOLICLORADOS PCB (AROCLOR 1016, 1232, 1242, 1254,1248, 1260, 1262)	UN	$ 230.000	35	$ 8.050.000
	BORO	UN	$ 17.000	40	$ 680.000
	BTEX (BENCENO, TOLUENO, ETILBENCENO Y XILENOS)	UN	$ 164.200	118	$ 19.375.600
	CADMIO TOTAL	UN	$ 10.000	151	$ 1.510.000
	CALCIO TOTAL	UN	$ 10.000	92	$ 920.000
	CARBONATOS	UN	$ 9.000	34	$ 306.000
	CARBONO ORGÁNICO TOTAL	UN	$ 28.000	30	$ 840.000
	CAUDAL < 2m3/s	UN	$ 17.000	819	$ 13.923.000
	CIANURO DISUELTO	UN	$ 65.000	26	$ 1.690.000
	CIANUROS TOTALES	UN	$ 26.200	144	$ 3.772.800
	CLORO LIBRE	UN	$ 5.000	35	$ 175.000
	CLORUROS	UN	$ 4.800	195	$ 936.000
	COBALTO TOTAL	UN	$ 10.000	34	$ 340.000
	COBRE TOTAL	UN	$ 10.000	144	$ 1.440.000
	COLIFORMES FECALES	UN	$ 20.000	208	$ 4.160.000
	COLIFORMES TERMOTOLERANTES	UN	$ 13.200	26	$ 343.200
	COLIFORMES TOTALES	UN	$ 20.000	225	$ 4.500.000
	COLOR REAL (MEDIDAS DE ABSORBANCIA)	UN	$ 8.000	80	$ 640.000

DocuSign Envelope ID: C615BB1F-F109-4824-8DD2-BE5543411500

	COLOR APARENTE (UNIDADES PLATINO COBALTO)	UN	$ 3.000	23	$ 69.000
	COMPUESTOS FENÓLICOS (2-CLOROFENOL, 2-METILFENOL, 3-METILFENOL, 4-METILFENOL, 2-NITROFENOL, 2,4-DIMETILFENOL, 2,4-DICLOROFENOL, 2,6-DICLOROFENOL, 4-CLORO-3-METILFENOL, 2,3,4-TRICLOROFENOL, 2,4,6-TRICLOROFENOL, 2,4,5-TRICLOROFENOL, 2,3,5-TRICLOROFENOL, 2,3,6-TRICLOROFENOL, 2,4-DINITROFENOL, 4-NITROFENOL, 2,3,4,6-TETRACLOROFENOL, 2,3,5,6-TETRACLOROFENOL, 2,3,4,5-TETRACLOROFENOL, 2-METIL-4,6-DINITROFENOL, 3,4,5-TRICLOROFENOL, 3,4,5-TRICLOROFENOL, PENTACLOROFENOL)	UN	$ 305.000	4	$ 1.220.000
	COMPUESTOS ORGÁNICOS HALOGENADOS ADSORBIBLES (AOX)	UN	$ 600.000	79	$ 47.400.000
	COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES VOC (1,1,1,2-TETRACLOROETANO, 1,1,1-TRICLOROETANO, 1,1,2,2-TETRACLOROETANO, 1,1,2-TRICLOROETANO, 1,1-DICLOROETANO, 1,1-DICLOROETENO, 1,1-DICLOROPROPENO, 1,2-DIBROMO-3-CLOROPROPANO, 1,2-DIBROMOETANO, 1,2-DICLOROBENCENO, 1,2-DICLOROETANO, 1,2-DICLOROPROPANO, 1,3-DICLOROBENCENO, 1,3-DICLOROPROPANO, 1,4-DICLOROBENCENO, 2,2-DICLOROPROPANO, 2-HEXANONA, ACETATO DE VINILO, ACETONA, ALCOHOL ISOBUTÍLICO, BENCENO, CLOROBENCENO, CLOROETANO, CLOROFORMO, CLOROMETANO, CLORURO DE METILENO, CLORURO DE VINILO, DISULFURO DE CARBONO, ESTIRENO, ETILBENCENO, METIL ETIL CETONA, METIL ISOBUTIL CETONA, PROPIONITRILO, TETRACLOROETENO, TETRACLORURO DE CARBONO, TRANS-1,2-DICLOROETENO, Trans-1,3-DICLOROPROPENO, Trans-1,4-DICLORO-2-BUTENO, TRICLOROETENO, TRICLOROFLUOROMETANO, HEXACLOROETANO, HEXACLOROBUTADIENO, HEXACLOROBENCENO)	UN	$ 430.000	16	$ 6.880.000
	CONDUCTIVIDAD	UN	$ 1.500	970	$ 1.455.000
	CROMO TOTAL	UN	$ 11.500	125	$ 1.437.500
	CROMO DISUELTO	UN	$ 11.500	6	$ 69.000
	CROMO HEXAVALENTE	UN	$ 17.000	32	$ 544.000
	DBO TOTAL	UN	$ 16.000	311	$ 4.976.000
	DQO TOTAL	UN	$ 16.000	278	$ 4.448.000
	DUREZA	UN	$ 4.500	95	$ 427.500
MEDICIONES EN AGUAS	DUREZA CÁLCICA	UN	$ 4.500	31	$ 139.500
	ESCHERICHIA COLI	UN	$ 20.000	74	$ 1.480.000
	ESTAÑO TOTAL	UN	$ 10.000	4	$ 40.000
	ESTRONCIO TOTAL	UN	$ 12.600	26	$ 327.600
	FENOLES TOTALES	UN	$ 16.000	196	$ 3.136.000
	FLUORUROS (FLÚOR)	UN	$ 20.800	109	$ 2.267.200
	FORMALDEHÍDO	UN	$ 215.000	4	$ 860.000
	FOSFATOS (ORTOFOSFATOS)	UN	$ 14.000	138	$ 1.932.000
	FÓSFORO DISUELTO	UN	$ 7.000	16	$ 112.000
	FOSFORO INORGÁNICO	UN	$ 7.000	47	$ 329.000
	FÓSFORO ORGÁNICO	UN	$ 7.000	53	$ 371.000
	FÓSFORO TOTAL	UN	$ 15.200	106	$ 1.611.200
	GRASAS Y ACEITES	UN	$ 20.000	320	$ 6.400.000
	HIDROCARBUROS AROMÁTICOS POLICÍCLICOS (HAP O PAH)	UN	$ 75.000	117	$ 8.775.000
	HIDROCARBUROS TOTALES (HIDROCARBUROS TOTALES DEL PETRÓLEO TPH)	UN	$ 26.500	246	$ 6.519.000
	HIERRO TOTAL	UN	$ 10.000	155	$ 1.550.000
	LITIO TOTAL	UN	$ 10.000	34	$ 340.000
	MAGNESIO TOTAL	UN	$ 10.000	72	$ 720.000
	MANGANESO TOTAL	UN	$ 10.000	75	$ 750.000
	MERCURIO TOTAL	UN	$ 20.400	151	$ 3.080.400
	MESÓFILOS	UN	$ 14.400	16	$ 230.400

DocuSign Envelope ID: C615BB1F-F109-4824-8DD2-BE5543411500

	MOLIBDENO TOTAL	UN	$ 10.000	61	$ 610.000
	NIQUEL TOTAL	UN	$ 10.000	124	$ 1.240.000
	NITRATOS	UN	$ 6.800	191	$ 1.298.800
	NITRITOS	UN	$ 12.000	239	$ 2.868.000
	NITROGENO AMONIACAL	UN	$ 6.800	135	$ 918.000
	NITRÓGENO ORGÁNICO	UN	$ 6.800	6	$ 40.800
	NITROGENO TOTAL	UN	$ 35.000	85	$ 2.975.000
	NIVEL FREÁTICO (AGUAS SUBTERRANEAS)	UN	$ 49.000	17	$ 833.000
	OXÍGENO DISUELTO	UN	$ 2.000	1028	$ 2.056.000
	PESTICIDAS ORGANOCLORADOS (ALFABHC, BETABHC, GAMABHC, DELTABHC, HEPTACLOR, ALDRIN, HEPTACLOROEPÓXIDO, GAMACLORDANO, ENDOFULFAN I, ALFACLORDANO, DIELDRÍN, ENDRÍN, ENDOSULFAN II, ENDRINALDEHÍDO, ENDOSULFANSULFATO, ENDRIN CETONA, METOXICLORO)	UN	$ 310.000	26	$ 8.060.000
	PESTICIDAS ORGANOFOSFORADOS (TRIETILFOSFOROTIATO, TIONAZIN, SILFOTEP, FORATO, DIMETOATO, DISULFOTON, METILPARATIÓN, ETILPARATIÓN, FAMPHUR, MANCOZEB, PROPINEB)	UN	$ 310.000	26	$ 8.060.000
	PH	UN	$ 500	1066	$ 533.000
	PLATA TOTAL	UN	$ 10.000	118	$ 1.180.000
	PLOMO TOTAL	UN	$ 10.000	151	$ 1.510.000
	PORCENTAJE DE SODIO INTERCAMBIABLE (PSI)	UN	$ 20.000	8	$ 160.000
	POTASIO TOTAL	UN	$ 10.000	61	$ 610.000
	PROFUNDIDAD	UN	$ 300.000	13	$ 3.900.000
	RELACION DE ABSOCIÓN DE SODIO (RAS)	UN	$ 45.000	8	$ 360.000
	SELENIO TOTAL	UN	$ 18.000	144	$ 2.592.000
	SODIO TOTAL	UN	$ 9.200	61	$ 561.200
	SÓLIDOS DISUELTOS TOTALES	UN	$ 4.000	165	$ 660.000
	SÓLIDOS SEDIMENTABLES (SSED)	UN	$ 3.200	695	$ 2.224.000
	SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	UN	$ 9.000	311	$ 2.799.000
	SÓLIDOS TOTALES	UN	$ 4.000	121	$ 484.000
	SULFATOS	UN	$ 5.600	196	$ 1.097.600
	SULFURO DE CARBONO	UN	$ 230.000	16	$ 3.680.000
	SULFUROS	UN	$ 10.700	63	$ 674.100
	TEMPERATURA MUESTRA	UN	$ 500	959	$ 479.500
	TEMPERATURA AMBIENTE	UN	$ 2.500	20	$ 50.000
	TENSOACTIVOS O DETERGENTES (SUSTANCIAS ACTIVAS AL AZUL DE METILENO (SAAM))	UN	$ 13.600	224	$ 3.046.400
	TRIHALOMETANOS (CLOROFORMO, BROMOFORMO, BROMODICLOROMETANO, DIBROMOCLOROMETANO)	UN	$ 350.000	26	$ 9.100.000
	TURBIEDAD	UN	$ 2.000	94	$ 188.000
	VANADIO TOTAL	UN	$ 10.000	124	$ 1.240.000
	ZINC TOTAL	UN	$ 10.000	162	$ 1.620.000
DOCUMENTOS ADICIONALES AGUAS	ELABORACIÓN INFORME (QUE INCLUYA ANÁLISIS DE RESULTADOS, RECOMENDACIONES Y SE REALICEN COMPARATIVOS CON LA NORMA Y ENTRE RESULTADOS DE VARIAS ETAPAS)	UN	$ 300.000	16	$ 4.800.000
	ELABORACIÓN Y DILIGENCIAMIENTO GDB (GEODATABASE)	UN	$ 300.000	18	$ 5.400.000
MEDICIONES HIDROBIOLOGICOS (BIOTA)	MACRÓFITAS	UN	$ 70.000	3	$ 210.000
	PECES	UN	$ 70.000	3	$ 210.000
	PERIFITON	UN	$ 70.000	3	$ 210.000
DOCUMENTOS ADICIONALES BIOTA	ELABORACIÓN INFORME (QUE INCLUYA ANÁLISIS DE RESULTADOS, RECOMENDACIONES Y SE REALICEN COMPARATIVOS CON LA NORMA Y ENTRE RESULTADOS DE VARIAS ETAPAS)	UN	$ 600.000	2	$ 1.200.000
	ELABORACIÓN Y DILIGENCIAMIENTO GDB (GEODATABASE)	UN	$ 300.000	2	$ 600.000

DocuSign Envelope ID: C615BB1F-F109-4824-8DD2-BE5543411500

MEDICIONES EN SUELOS, SEDIMENTOS Y LODOS	ARSENICO	UN	$ 30.000	194	$ 5.820.000
	BARIO TOTAL	UN	$ 30.000	248	$ 7.440.000
	BERILIO EN EXTRACTO TCLP	UN	$ 33.000	146	$ 4.818.000
	BTEX (BENCENO, TOLUENO, ETILBENCENO Y XILENOS)	UN	$ 240.000	194	$ 46.560.000
	CADMIO TOTAL	UN	$ 30.000	248	$ 7.440.000
	CARBONO ORGÁNICO TOTAL	UN	$ 80.000	200	$ 16.000.000
	CIANUROS TOTALES	UN	$ 82.000	48	$ 3.936.000
	CLORUROS	UN	$ 28.000	48	$ 1.344.000
	COBRE TOTAL	UN	$ 30.000	102	$ 3.060.000
	CONDUCTIVIDAD	UN	$ 10.000	146	$ 1.460.000
	CROMO TOTAL	UN	$ 30.000	248	$ 7.440.000
	ESTAÑO	UN	$ 60.000	54	$ 3.240.000
	EXTRACCIÓN TCLP PARA METALES	UN	$ 120.000	200	$ 24.000.000
	FENOLES TOTALES	UN	$ 47.686	194	$ 9.251.084
	FLÚOR	UN	$ 35.000	48	$ 1.680.000
	GRASAS Y ACEITES	UN	$ 80.000	248	$ 19.840.000
	HIDROCARBUROS AROMÁTICOS POLICÍCLICOS (HAP O PAH)	UN	$ 220.000	102	$ 22.440.000
	HIDROCARBUROS TOTALES (HIDROCARBUROS TOTALES DEL PETROLEO TPH)	UN	$ 95.000	248	$ 23.560.000
	HIERRO EN EXTRACTO TCLP	UN	$ 63.000	54	$ 3.402.000
	HIERRO TOTAL	UN	$ 30.000	48	$ 1.440.000
	MATERIA ORGANICA	UN	$ 70.000	54	$ 3.780.000
	MERCURIO TOTAL	UN	$ 30.000	194	$ 5.820.000
	METALES EN LIXIVIADO TCLP (ALUMINIO, ARSÉNICO, BARIO, CADMIO, COBALTO, COBRE, CROMO, NÍQUEL, PLATA, MANGANESO, MERCURIO, MOLIBDENO, SELENIO, ZINC)	UN	$ 790.000	54	$ 42.660.000
	NIQUEL TOTAL	UN	$ 30.000	248	$ 7.440.000
	PH	UN	$ 10.000	194	$ 1.940.000
	PLATA TOTAL	UN	$ 30.000	194	$ 5.820.000
	PLOMO EN EXTRACTO TCLP	UN	$ 36.000	54	$ 1.944.000
	PLOMO TOTAL	UN	$ 30.000	248	$ 7.440.000
	PORCENTAJE DE SODIO INTERCAMBIABLE (PSI)	UN	$ 50.000	146	$ 7.300.000
	RELACION DE ABSOCIÓN DE SODIO (RAS)	UN	$ 50.000	146	$ 7.300.000
	SELENIO TOTAL	UN	$ 30.000	194	$ 5.820.000
	SULFATOS	UN	$ 27.000	48	$ 1.296.000
	VANADIO EN EXTRACTO TCLP	UN	$ 40.000	54	$ 2.160.000
	VANADIO	UN	$ 30.000	248	$ 7.440.000
	ZINC TOTAL	UN	$ 30.000	248	$ 7.440.000
DOCUMENTOS ADICIONALES SUELOS, SEDIMENTOS Y LODOS	ELABORACIÓN INFORME (QUE INCLUYA ANÁLISIS DE RESULTADOS, RECOMENDACIONES Y SE REALICEN COMPARATIVOS CON LA NORMA Y ENTRE RESULTADOS DE VARIAS ETAPAS)	UN	$ 300.000	1	$ 300.000
	TOTAL ODS AMB-001				**$ 1.253.780.984**

CONTRATO No. 700 DE 2022

NATURALEZA	**:**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA	**:**	**AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S.**
CONTRATANTE	**:**	**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**
VALOR	**:**	**$102.501.779, IVA INCLUIDO**

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto 3161 de 1968, modificado por el Decreto 4131 de 2011, representado en este acto por **RUBIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.470.549 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Secretaria General, nombrada según la Resolución No. D-151 del 21 de junio de 2021 y posesionado mediante Acta No. 22 de junio de 2021 y con capacidad para contratar de acuerdo con lo establecido en la Resolución No D-337 del 23 de diciembre de 2013, por una parte, y por la otra, **AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S.,** identificada con Nit. **800.153.696-4,** constituida mediante Escritura Publica No. 53 Notaría 37 de Santafé de Bogotá del 9 de enero de 1.992, inscrita el 7 de febrero de 1.992, bajo el No. 354.859 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: AMBIENCIQ LTDA. INGENIEROS, por Acta No. 014 de la asamblea de socios, del 19 de marzo de 2010, inscrita el 21 de abril de 2010 bajo el número 01377617 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S., según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., representada legamente para este acto por **JANNETH FERNÁNDEZ BRAVO,** en su calidad de Gerente, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.565.661, expedida en San Agustín - Huila, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación o aprobación del presente contrato, que no se halla inmersa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 modificados y adicionados por los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 2014 de 2019, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de las demás normas de derecho público que los rigen y por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, reconocido por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS (Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias) como Centro de Investigación mediante la Resolución No. 1239 del 15 de noviembre de 2017, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios. **SEGUNDA:** Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** mediante Resolución No. 1236 del 19 de agosto de 2022, dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SGC-SA-SI-25-2022**, cuyo objeto es: *"Contratar la prestación del servicio de monitoreos ambientales para la caracterización de agua, aire y residuos peligrosos en el Servicio Geológico Colombiano"* publicándose en el Portal Único de Contratación SECOP II, el Documento Adicional al Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos. **TERCERA**: Que, dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, NO se recibieron observaciones por

parte de los interesados. **CUARTA**: Que el día 30 de agosto de 2022, fecha establecida para la presentación de las ofertas, se recibieron propuestas de las siguientes empresas:

PROPONENTES
CGA SAS
AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S
SERVICIOS GEOLÓGICOS INTEGRADOS LTDA

QUINTA: Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y mínimos técnicos del proponente, así como el cumplimiento de los requerimientos previstos en el pliego de condiciones y en los anexos. **SEXTA**: Que el Comité Evaluador presentó el respectivo informe de evaluación, el cual fue publicado el 1 de septiembre de 2022, del cual se dio traslado, arrojando el siguiente resultado: *"(…)Una vez efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica al proceso de la referencia, cuyo objeto es**: " Contratar la prestación del servicio de Monitoreos Ambientales para la caracterización de agua, aire y residuos peligrosos en el Servicio Geológico Colombiano**", el Comité Evaluador se permite presentar el resumen de la evaluación así:*

PROPONENTE	***EVALUACIÓN***			
	EVALUACIÓN JURÍDICA	***EVALUACIÓN FINANCIERA***	***EVALUACIÓN TÉCNICA***	***CONSOLIDADO***
AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S.	*NO CUMPLE*	*CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*NO CUMPLE*
CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S.	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*NO CUMPLE*
SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.A.S.	*NO CUMPLE*	*CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*NO CUMPLE*

*El oferente que no cumple con los requisitos habilitantes puede subsanar las novedades de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 en virtud del cual se modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual se solicita a**l** proponente, subsanar las observaciones presentadas en la evaluación técnica y jurídica hasta antes de la subasta que tendrá lugar el día 08 de septiembre de 2022. (…)".* **SÉPTIMA***:* Que, dentro del término de publicación del informe de evaluación publicado el día 1 de septiembre de 2022, se recibió subsanación por parte de los proponentes **SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.A.S., CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S. y AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S. OCTAVA:** Que a partir de lo anterior, el Comité Evaluador emite el informe definitivo, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II el 7 de septiembre de 2022, arrojando el siguiente resultado: *"(…)Una vez efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica al proceso de la referencia, cuyo objeto es**: " Contratar la prestación del servicio de Monitoreos Ambientales para la caracterización de agua, aire y residuos peligrosos en el Servicio Geológico Colombiano**", el Comité Evaluador se permite presentar el resumen de la evaluación así:*

PROPONENTE	***EVALUACIÓN***			
	EVALUACIÓN JURÍDICA	***EVALUACIÓN FINANCIERA***	***EVALUACIÓN TÉCNICA***	***CONSOLIDADO***
AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S.	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S.	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*NO CUMPLE*
SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.A.S.	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*

*El oferente que no cumple con los requisitos habilitantes puede subsanar las novedades de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 en virtud del cual se modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual se solicita a**l** proponente, subsanar las observaciones presentadas en la evaluación técnica y jurídica hasta antes de la subasta que tendrá lugar el día 08 de septiembre de 2022. En consecuencia, el Comité Evaluador se permite RECOMENDAR convocar para la audiencia de subasta inversa, a los siguientes proponentes por encontrarse habilitados:*

HABILITADO
AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S.
SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.A.S.

Dada en Bogotá D.C., el día 07 de septiembre de 2022.
(…)" **NOVENA:** Que el 8 de septiembre de 2022, a las 10:00 a.m., se procedió a la apertura de las propuestas económicas en la plataforma SECOP II-Sobre No. 2, las cuales fueron verificadas por los miembros del comité evaluador, concluyendo que los proponentes**: AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S.** y **SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.A.S.,** se encontraban habilitados en su oferta económica para participar en el evento de Subasta Inversa. **DÉCIMA**: Que por lo anterior siendo las 11:00 am, se dio inicio al evento de Subasta Electrónica a través de la plataforma SECOP II, con un valor base del total de la mejor oferta correspondiente a **CIENTO DIEZ MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($110.074.933,96)**, según consta en el "Informe de la Subasta **SGC-SA-SI-25-2022** Subasta electrónica" generado por la plataforma, documento que hace parte integral del presente informe. **DÉCIMA PRIMERA:** Que, en desarrollo del evento de subasta, se realizaron los siguientes lances:

POSICIÓN	PROVEEDOR	ÚLTIMO LANCE	PRIMER LANCE	AHORRO DE VALOR INICIAL	TOTAL, DE LANCES
1	AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S.	102.501.779,00 COP	102.501.779,00 COP	6.88%	1

DÉCIMA SEGUNDA: Que teniendo en cuenta el resultado de la Subasta Inversa Electrónica, el lance válido más económico fue de la empresa **AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S.** que ofertó un valor de **CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE M/CTE ($102.501.779),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, lo anterior corresponde a la oferta más económica, de acuerdo al informe emitido por la plataforma SECOP II para el presente proceso. **DÉCIMA TERCERA**: Que el Comité Evaluador mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2022, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. **SGC-SA-SI-25-2022**, de la siguiente manera: *"(…) I.* ***RECOMENDACIÓN*** *De conformidad con lo expuesto, el comité evaluador RECOMIENDA la adjudicación del presente proceso al proponente* ***AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S.****, por un valor de* ***CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($102.501.779,00)****, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Dado en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de septiembre de 2022. (…)"***DÉCIMA CUARTA:** Que el presente proceso se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP PGN No. 64422 expedido el 29 de junio de 2022 por valor de $112.452.340, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. DÉCIMA QUINTA:** Que la Secretaria General del **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO,** atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, expidió la correspondiente Resolución de Adjudicación No. 1372 de 14 de septiembre de 2022. **DÉCIMA TERCERA:** Que como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan la celebración del presente contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREOS AMBIENTALES PARA LA CARACTERIZACIÓN DE AGUA, AIRE Y RESIDUOS PELIGROSOS EN EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 2 de los pliegos de condiciones y en el Anexo No. 1 del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta la suma de **MIL CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE M/CTE ($102.501.779),** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo con la oferta presentada por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará el valor del presente contrato en dos pagos (2), cada uno equivalente al 50% del valor total del contrato, así: **a)** Un primer pago contra la entrega de las actividades 1,2,3,4,5,6,7,15 descritas en el anexo "Especificaciones técnicas". Dichas actividades deberán contar con los informes correspondientes a las actividades o monitoreos realizados y recibo a satisfacción. **b)** Un segundo pago contra la entrega de las actividades 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 descritas en el anexo "Especificaciones técnicas". Dichas actividades deberán contar con los informes correspondientes a las actividades o monitoreos realizados y recibo a satisfacción, lo anterior, previo visto bueno y certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor el contrato, lo cual deberá constar en la factura o cuenta de cobro con los soportes respectivos. Para los pagos se deberá presentar cuenta de cobro, relación de facturación, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad legal vigente. La documentación debe presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53, o a través de los canales digitales establecidos por la entidad. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente, a la liquidez de tesorería y validación en el SECOP II. El contratista en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. El SGC NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RETENCIONES**: El **SGC** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de que el presente contrato se encuentre amparado presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse. **PARÁGRAFO CUARTO**: **EL CONTRATISTA** deberá aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal mediante la cual se acredite el pago al día de los aportes parafiscales. **PARÁGRAFO QUINTO:** El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago. **CLÁUSULA QUINTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP PGN No. 64422 expedido el 29 de junio de 2022 por valor de $112.452.340**, por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos que deban efectuarse a **EL**

CONTRATISTA por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no se responsabiliza de los gastos que realice **EL CONTRATISTA**, sino hasta el monto del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el presente contrato se encuentre amparado presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse. **CLÁUSULA SEXTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y por cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos de la contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliegos de Condiciones) y recibió del SGC, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1-** Recibir el valor pactado en el presente contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato**. 2-** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones**: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como lo establecido en la propuesta y los estudios previos. 2. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 3. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente. 4. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice. 5. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas 7. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones. 8. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas. 9. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas. 10. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad. 11. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato. 12. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que imparta el SGC a través del contrato y del funcionario encargado de ejercer el control de la ejecución del mismo. 13. Cumplir con sus obligaciones respecto del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 14. El contratista deberá presentar el protocolo de Bioseguridad para la entrega de bienes y servicios de conformidad con la normatividad vigente en virtud de la declaratoria de Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, el cual será revisado y avalado por Seguridad y Salud en el

Trabajo de la Entidad. 15. Cumplir los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Servicio Geológico Colombiano para la prevención de la transmisión de COVID-19 durante el tiempo que permanezca en las instalaciones del instituto. 16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 17. Las demás que por ley o contrato le correspondan. 18. Constituir las garantías de conformidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, así como en el Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas. 2. Prestar el servicio en las condiciones establecidas en el Anexo "Especificaciones Técnicas" 3. La entidad se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 4. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Anexo no. 2 – especificaciones Técnicas, documento adicional y la Oferta presentada al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. 6. Suministrar bajo su responsabilidad técnica, los bienes y/o servicios contratados y descritos en el estudio previo, documento adicional en un todo de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Servicio Geológico Colombiano. 7. Mantener los precios unitarios fijos, sin lugar a reajustes durante la ejecución del contrato. 8. Asumir todos los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato. 9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución delobjetocontractual.9.Contar con personal capacitado e idóneo para realizar las actividades objeto del servicio contratado. 10. Cumplir con la normatividad vigente que aplique al caso. 11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 12. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO: 1-** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2-** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Servicio Geológico Colombiano de manera legal o contractual. **3-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el **CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **4-** Solicitar actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **5-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO: 1-** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **2-** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3-** Prestar toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada. **4-** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el **CONTRATISTA** formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar. **5-** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de las garantías señalados en el Artículo **2.2.1.2.3.1.2** del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio

autónomo o garantía bancaria). **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El **CONTRATISTA** deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de contrato	20%	Del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio prestado	20%		Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%		Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en la cláusula 1 y 2 así como en el anexo del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** queda exento de toda responsabilidad respecto al pago por cualquier concepto a los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el SGC con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD**: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del SGC, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo**. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato estatal regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** de la misma y solicitar su consentimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** celebre subcontratos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos que establece la ley para tales efectos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista se obliga a indemnizar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista mantendrá indemne al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del COORDINADOR GRUPO DE TRABAJO DE PLANEACION o quien designe el Secretario General del SGC. El Supervisor dará estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, los manuales de Contratación y supervisión, así como las demás normas establecidas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago de las planillas respectivas al **SERVICIO**

GEOLÓGICO COLOMBIANO. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos con sus anexos; **b)** La cotización presentada por el **CONTRATISTA**; **c)** El acto administrativo de autorización; **d)** La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo; **e)** Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** debe acreditar para el pago al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder los derechos económicos del contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. PARÁGRAFO**: En caso de producirse dicha cesión, se requerirá de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aprobación o aceptación por las partes contratantes a través de la plataforma transaccional SECOP II, quienes deben contar con capacidad para contratar, en señal de acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, además de lo exigido para su perfeccionamiento se requiere de la aprobación de la póliza por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios previa expedición del registro presupuestal por parte de la Unidad de Recursos Financieros del **SGC. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los lugares donde se ejecutará el contrato requerido serán en las siguientes sedes: a) Bogotá: Central Diagonal 53 No 34-53. b) Cali: Calle 16 No 96-00/predios Univalle Meléndez. c) Medellín: Calle 75 No 79ª-51. d) Pasto: Calle 27 N9 Este-25 La Carolina. e) Manizales: Avda. 12 de octubre No 15-47. f) Popayán. Calle 5B #2-14 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

PROYECTÓ	Ana Paola Rodríguez Castro	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Estefanía Insignares	Abogada - Oficina Asesora Jurídica
REVISÓ	Gina Alvarado	Abogada - Secretaría General
APROBÓ	Rubiela González González	Secretaria General / Coordinadora de Contratos y Convenios

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	ACTA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN: 6
		CÓDIGO: F-CIN-LCC-001
		Página _ de _

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 700 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S.

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** (en adelante SGC), Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, conforme al Decreto ley 4131 del 3 de noviembre de 2011, representado en este Acto por **MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.384.754, de Bogotá, quien actúa en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Resolución No. D-436 del 25de noviembre de 2022 y posesionada mediante Acta No. 078 del 25 de noviembre de 2022, y en ejercicio de las facultades establecidas en la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre del 2022, por una parte, y por la otra, **AMBIENCIQ INGENIEROS SAS** identificada con **NIT 800.153.696-4** representada en el acto por **JANNETH FERNÁNDEZ BRAVO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.565.661, quien actúa en calidad de Representante Legal quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos." y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses hemos convenido liquidar de común acuerdo el CONTRATO 700 de 2022, con la información que se especifica a continuación:

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO	Contratar la prestación del servicio de monitoreos ambientales para la caracterización de agua, aire y residuos peligrosos en el Servicio Geológico Colombiano.
ALCANCE DEL OBJETO	EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 2 de los pliegos de condiciones y en el Anexo No. 1 del presente contrato
VALOR INICIAL - APORTES	**CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE M/CTE ($102.501.779)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 64422 DE 29 DE JUNIO DE 2022
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	RP No. 179022 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ADICIONES	NO HUBO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ADICION	NO APLICA
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA ADICION	NO APLICA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	**CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE M/CTE ($102.501.779)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.
MODIFICACIÓNES	No aplica
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Hasta el 15 de diciembre de 2022
FECHA DE INICIO	27 de septiembre de 2022
PRÓRROGAS	NO HUBO
SUSPENSIONES	NO HUBO
REINICIO	NO HUBO
FECHA DE TERMINACIÓN	15 de Diciembre de 2022
SUPERVISOR	Maria Alejandra Quintero Poveda - Secretaria General y Coordinadora del Grupo de Planeación

INFORMACIÓN FINANCIERA

Teniendo en cuenta la documentación que reposa en la carpeta del Contrato, y de conformidad con el Balance Económico del 09 de octubre de 2023, expedido por la Unidad de Recursos Financieros del SGC, la información financiera del Contrato 700 de 2022, es la siguiente:

CONCEPTO	VALORES
a.Vr. Inicial del Contrato	$ 102.501.779
b.Vr. Adición No. 1	$ -
c.Vr. Adición No. 2	$ -
d.Vr. Total del Contrato (a+b+c)	$ 102.501.779
e.Vr. Total Ejecutado por el Contratista (1)	$ 102.501.778,12
f.Vr. Total facturado por el Contratista	$ 102.501.778,12
g.Vr. Deducciones	$ 12.675.631
h.Vr. Total desembolsado por el SGC al Contratista	$ 89.826.147
i.Vr. Total pagado al Contratista (g+h)	$ 102.501.778,12
j.Vr. No ejecutado por el Contratista a liberar por el SGC (d-e) (2)	$ 0,88
k.Vr. Pendiente por pagar al Contratista	$ -

(1) La suma de **Ciento dos millones quinientos un mil setecientos setenta y ocho pesos con doce centavos ($102.501.778,12) M/CTE.**, corresponde al valor ejecutado por el Contratista, de conformidad con el Acta de Entrega y Recibo Final del Objeto Contractual y/o informe Final de Supervisión de fecha 19 de diciembre de 2022.

(2) La suma de **OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (0,88)** corresponde al valor del Contrato no ejecutado, a liberar a favor del SGC.

(3) La suma de **CERO PESOS ($0,00) M/CTE.**, corresponde al saldo pendiente de pago al Contratista.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

De conformidad con el informe de Supervisión suscrito por LIBARDO OLMEDO MURILLO VALLEJO, se verificó el cumplimiento de todas las actividades y obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Supervisor certifica que el negocio jurídico CONTRATO 700 DE 2022, se ejecutó a entera satisfacción. El contratista cumplió durante la ejecución del contrato, con los aportes al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales, en los términos y cuantías establecidos por la Ley.

ORIGEN DE LA INFORMACIÓN

En virtud de los postulados de la buena fe, a los cuales deben ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, se tiene por cierta la información que sobre la ejecución del Contrato objeto de esta Acta, obra en el respectivo expediente contractual del archivo del SGC, la cual sirve de soporte y fundamento para liquidar el Contrato 700 de 2022.

OBSERVACIONES

En las cuentas de cobro el Proveedor remite las facturas discriminando centavos. Esto sustenta el valor de la diferencia ($0,88 centavos) respecto al total del contrato $102.501.779. Por lo anterior se hace la liberación de los ochenta y ocho centavos.

GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA. (Incluir las filas que se necesiten)

Número de Póliza	Amparos	Vigencia	Valor asegurado	Aseguradora
14-44-101163019	Cumplimiento del contrato	Desde: 19/09/2022 Hasta: 15/04/2023	$ 20.500.355,80	Seguros del Estado
	Calidad del servicio	Desde: 19/09/2022 Hasta: 15/04/2023	$ 20.500.355,80	
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	Desde: 19/09/2022 Hasta: 15/12/2025	$ 5.125.088,95	

De conformidad con lo expresado anteriormente, las partes acuerdan:

PRIMERO: LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO el Contrato No. 700 de 2022, en los términos y condiciones previstas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, concordante con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

SEGUNDO: LIBERAR la suma de **OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (0,88)** corresponde al valor del Contrato no ejecutado, a liberar a favor del SGC.

TERCERO: Las partes mediante la presente Acta de Liquidación se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, en virtud de la ejecución del objeto del contrato/convenio referenciado incluidas las las obligaciones surgidas de la ejecución del mismo y en consecuencia renuncian a instaurar cualquier acción administrativa, judicial o extrajudicial por razón del contrato 700 de 2022 que se liquida.

CUARTO: Las partes manifiestas que aceptan la liquidación del **Contrato 700 de 2022** a partir de la fecha de la suscripción de la presente acta.

QUINTO: El Contratista manifiesta que para el trámite de los pagos realizados por el Servicio Geológico Colombiano presentó el pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo previsto en la ley. 07 DIC 2023

MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA Secretaria General SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	JANETH FERNANDEZ BRAVO Representante Legal

WILSON DAVID BAUTISTA JUAN DE DIOS
Responsable Grupo de Trabajo de Planeación
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

PROYECTÓ	Kevin Chacón León	Ingeniero Ambiental - Grupo de Trabajo Socioambiental
REVISO	Viviana Paola Espitia	Abogada-Grupo Contratos y Convenios
REVISO	Amanda Patricia Nauzan Ceballos	Abogada Lider Grupo Contratos y Convenios
REVISO	Julio César Amaya Méndez	Secretaria General.